

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ y D. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas**, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 45 del Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial, sobre contingencias protegidas dispone que:

Los mutualistas y, en su caso, sus beneficiarios, quedan concretamente protegidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido y en el presente Reglamento, en las siguientes contingencias:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- a) *Alteración de la salud.*
- b) *Incapacidad temporal derivada de enfermedad, cualquiera que fuese la causa, o de accidente común, o en acto de servicio, o como consecuencia de él, el riesgo durante el embarazo y el riesgo durante la lactancia natural.*
- c) *Incapacidad permanente en los mismos supuestos anteriores.*
- d) *Cargas familiares.*

Por su parte, el artículo 46, sobre prestaciones, reconoce que los mutualistas tienen derecho, entre otras, a recibir asistencia sanitaria. Dicha asistencia sanitaria viene regulada en los artículos 68, 69 y 70 con el siguiente contenido:

Artículo 68. Contenido de la asistencia sanitaria por enfermedad y accidente comunes.

La asistencia sanitaria por enfermedad y accidente comunes tendrá la extensión y alcance determinado o que se determine en el Régimen General de la Seguridad Social y comprenderá:

- a) *La atención primaria que, con carácter general, incluirá la asistencia sanitaria en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencia y los programas preventivos de atención primaria.*
- b) *La atención especializada, que incluye:*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1. *La asistencia especializada en régimen ambulatorio y hospitalario, incluyendo el hospital de día y la hospitalización a domicilio, así como la atención de urgencia tanto hospitalaria como extrahospitalaria.*

2. *La asistencia psiquiátrica en régimen ambulatorio, incluyendo la psicoterapia individual, de grupo o familiar y la hospitalización en procesos agudos y crónicos.*

3. *La cirugía estética siempre que guarde relación con accidente, enfermedad o malformación congénita.*

4. *Los programas preventivos de atención especializada.*

5. *Cualquier nueva técnica de diagnóstico o tratamiento que se realice con cargo a las Administraciones Sanitarias Públicas, en alguno de los centros propios o concertados del Sistema Nacional de Salud.*

c) *La prestación farmacéutica, que incluye las especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios, con la extensión determinada para los beneficiarios del Régimen General de Seguridad Social, en las condiciones que se determinan en el presente Reglamento.*

d) *Las prestaciones complementarias necesarias para la consecución de una asistencia sanitaria completa y adecuada, como son:*

1. *El transporte sanitario.*

3

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_000383

C.DIP 92488 24/02/2021 12:40



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2. *La oxigenoterapia a domicilio*
3. *Los tratamientos dietoterápicos complejos y las dietas enterales.*
4. *Las prestaciones ortoprotésicas.*
5. *Otras prestaciones sanitarias.*

e) *Cualquier otra prestación que se determine en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social.*

Artículo 69. Contenido de la asistencia sanitaria por maternidad.

La asistencia sanitaria por maternidad comprende:

- a) *La preparación al parto.*
- b) *La atención en régimen ambulatorio, hospitalario y de urgencia del embarazo, parto y puerperio, así como de la patología obstétrica que pueda producirse en dichas situaciones.*
- c) *Las prestaciones farmacéuticas y complementarias derivadas de dichas contingencias.*

Artículo 70. Contenido de la asistencia sanitaria por accidente en acto de servicio y enfermedad profesional.

La asistencia sanitaria por accidente en acto de servicio y enfermedad profesional, comprende:

4

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_000383

C.DIP 92488 24/02/2021 12:40



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

a) *Todos los tratamientos y actuaciones sanitarias que se consideren necesarias y con el mismo contenido que se especifica en el artículo 68 de este Reglamento.*

b) *La cirugía estética que guarde relación con el accidente de servicio o enfermedad profesional.*

c) *Toda clase de prótesis y órtesis y demás prestaciones complementarias que se consideren necesarias en relación con el proceso patológico derivado del accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.*

d) *La prestación farmacéutica, en los términos que se establecen en el artículo 79 de este Reglamento.*

SEGUNDO.- Los mutualistas, según reconoce el artículo 68 del citado Real Decreto, tienen derecho a recibir *la asistencia sanitaria por enfermedad y accidente comunes con la extensión y alcance determinado o que se determine en el Régimen General de la Seguridad Social. Y, en todo caso, incluirá la asistencia sanitaria en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencia y los programas preventivos de atención primaria.*

TERCERO.- La pasividad de la Mutualidad General Judicial (“MUGEJU”) ante la grave y extraordinaria situación que está provocando la pandemia del COVID-19 ha sido denunciada por sindicatos y asociaciones profesionales del ámbito judicial. De acuerdo con los términos expuestos en las denuncias, la MUGEJU se está poniendo de perfil, abandonando sus obligaciones para con sus mutualistas,

5

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_000383

C.DIP 92488 24/02/2021 12:40



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

y se niega a dar instrucciones o a asumir por sí misma la realización de pruebas test de COVID-19 a quienes se encuentran encuadrados bajo su acción protectora¹.

Pero es que, además, a diferencia de su "hermana mayor", la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado ("MUFACE"), también se estaría negando a dar información periódica sobre la campaña de vacunación del COVID-19 y de cómo debe incidir la misma en los mutualistas².

CUARTO.- No parece aceptable que la MUGEJU, como entidad responsable de garantizar la salud de sus afiliados los abandone a su suerte en medio de una grave pandemia, cuando, por contra, todos los servicios públicos relacionados con el ámbito de la salud se están dedicando, con mayor o menor fortuna a planificar, organizar y ejecutar la vacunación masiva de la población española, organizando a grupos en función de criterios de preferencia y suministrando información actualizada.

Así las cosas, se plantean las siguientes:

¹ Las Consejerías de Justicia de Madrid y Andalucía, si harán test a los Letrados AJ reclamamos por escrito al MJ y MUJEGU <https://letradosdejusticia.es/madrid-andalucia-si-haran-test-reclamamos-a-ministerio-justicia-y-mugeju/>

² <https://www.csif.es/contenido/nacional/administracion-de-justicia/312712>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS

1.- ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para que la MUGEJU, dependiente del Ministerio de Justicia, cumpla con la obligación de informar adecuadamente a sus afiliados acerca de la pandemia del COVID-19 y de las medidas que se van adoptando para proteger a la población?

2.- ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para que la MUGEJU, dependiente del Ministerio de Justicia, adopte en el ejercicio de sus competencias las medidas necesarias para que todos los mutualistas reciban las mismas atenciones en relación con la prevención y tratamiento del COVID-19 independientemente del territorio donde se encuentren destinados y de la entidad prestadora de servicios elegida?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de enero de 2021.

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

7

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_000383

C.DIP 92488 24/02/2021 12:40



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO



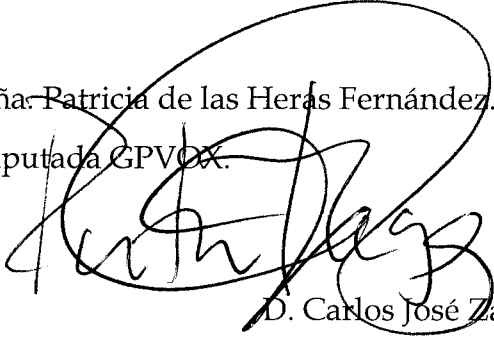
D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina.

Diputado GPVOX.



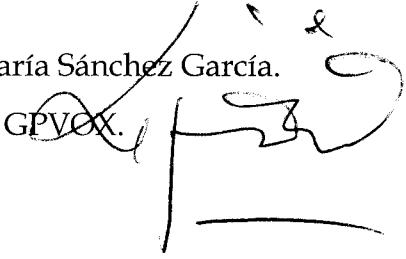
D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.



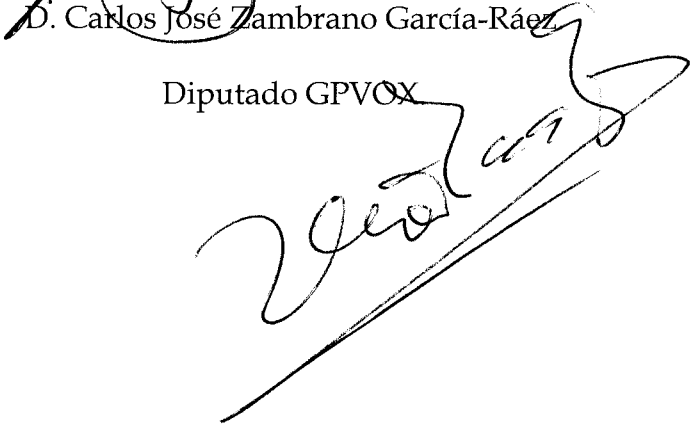
Dña. Patricia de las Heras Fernández.

Diputada GPVOX.



D. José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.



D. Carlos José Zambrano García-Ráez.

Diputado GPVOX.

C.DIP 92488 24/02/2021 12:40